

**R.D. N° 28-2/2023.-**

**Montevideo, 6 de setiembre de 2023.-**

**ESTEBAN DORIVAL CAMPOS SILVA**  
**Archivo.-**

**GCIA.GRAL./5337**

---

**VISTO:** la Resolución de la Gerencia General N° 405/2022, de fecha 14.11.2022, por la que se dispuso la instrucción de sumario administrativo al funcionario Sr. Esteban Campos (N° 12976), quien desempeña tareas en la Gerencia Prestaciones de Salud, CPPS Sayago;

**RESULTANDO:** **I)** que el referido procedimiento se originó como consecuencia de las denuncias presentadas por los compañeros del Sr. Campos, a raíz de los inadecuados comportamientos realizados por este en su lugar de trabajo;

**II)** que el sector Sumarios informa: a) que surgen elementos de convicción suficiente para considerar que el funcionario incurrió en la falta grave establecida en el art. 14 lit. o) del Reglamento de Responsabilidad Administrativa, aprobado por la R.D. N° 10-4/2009, de fecha 01.04.2009, que se encontraba vigente al momento de la comisión de las mismas, b) que el sumariado no puede ser responsabilizado por tales conductas en virtud de que debe ser considerado inimputable, c) que la inimputabilidad del mismo deriva de la evaluación solicitada por la instructora sumariante en el expediente Apia N° 2023-28-1-011138, realizada por el equipo médico integrado por el Dr. Rolando Martinelli (médico psiquiatra) y por Salud Ocupacional, la Dra. Susana Visconti y la Ps. Rossana Parilla, arribando a la conclusión de que existe un “trastorno crónico que ha tenido una evolución desfavorable que se ha agravado y ha generado una serie de conflictos a nivel familiar y laboral.”. A su vez, la Dra. Chávez manifestó que “no presenta conciencia de enfermedad ni la gravedad de la misma, por lo cual rechaza las propuestas planteadas así como los tratamientos.” (fs. 22), d) que el funcionario es inimputable pues carece de actitud para entender la antijuricidad del acto y la de dirigirse según dicha comprensión, e) que el funcionario en sus descargos agregó copia del expediente jubilatorio así como de su renuncia al Organismo, por lo cual solicitó su diligenciamiento a los efectos de poder acceder a la prestación;

**CONSIDERANDO:** **I)** que en consecuencia, se estima que el Sr. Esteban Campos incurrió en la falta grave tipificada en el art. 14 lit. o) del Reglamento de Responsabilidad Administrativa vigente al momento de los hechos;

**II)** que no obstante, en función de lo señalado en el Resultando II) b) y c) el funcionario debe considerarse inimputable de sus actos, recomendándose el archivo de las presentes actuaciones;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

- 1º) DISPONER EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.-
  - 2º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD), A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL (SECTOR SUMARIOS) A SUS EFECTOS.-
-